



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornill Escuer
10/09/2024



Ayuntamiento
de Sabiñánigo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL CARDELINA, SABIÑÁNIGO (HUESCA)" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, calificación y documentación contractual

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del presente contrato es el suministro e instalación de juegos infantiles para la Escuela municipal Infantil Cardelina, Sabiñánigo (Huesca), conforme a la memoria valorada suscrita por el Ingeniero Técnico municipal

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es la renovación de los juegos infantiles del patio delantero de la Escuela Municipal "Cardelina" en el ejercicio de las competencias municipales de mejora de equipamientos de titularidad municipal, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No procede la división en lotes puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, según se indica por el Ingeniero Técnico municipal en la memoria justificativa del contrato.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

37535200 Equipamiento para terrenos de juego

1.4. Documentación contractual

El presente pliego, demás documentos anexos y el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

1



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de Ayuntamiento de
Sabiñánigo
Isabel Mañero Yáñez
10/09/2024



Ayuntamiento de Sabiñánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA ADWN C2UQ T7ZR 7CC2

PCAP juegos Cardelina - SEFYCU 5253980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornill Escuer
10/09/2024



Ayuntamiento
de Sabiñánigo

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y se atenderá a varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

- a) Oferta económica
- b) Ampliación del plazo de garantía

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación, valor estimado del contrato y precio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el **presupuesto base de licitación del contrato** es de 21.124,48 euros (IVA incluido), según figura en la memoria valorada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el **valor estimado del contrato** es de 17.458,25 euros (IVA excluido), según figura en la memoria valorada.

El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el pliego dentro de los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1710-61949 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sabiñánigo para el año 2024.

La ejecución de este proyecto se financia con subvención de la Diputación Provincial de Huesca.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Isabel Mañero Yáñez
10/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiniano
Clara Sazatornil Escuer
10/09/2024



Ayuntamiento
de Sabiniano

El plazo de entrega e instalación de los suministros será de un mes a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA OCTAVA. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista el responsable municipal del contrato.

El contratista será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de los trabajos.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En el caso de no estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de acuerdo con los artículos 159.4 y 159.6 LCSP también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este último caso,



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de Ayuntamiento de
Sabiniano
Isabel Mañero Yáñez
10/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornil Escuer
10/09/2024



Ayuntamiento
de Sabiñánigo

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio

Los criterios que servirán de base para la adjudicación son los siguientes:

1.Oferta económica (60 puntos)





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornill Escuer
10/09/2024



Ayuntamiento
de Sabiñánigo

$$P = \frac{60 \times \text{Ofmin}}{\text{Oferta}}$$

Donde:

P: puntuación obtenida

Ofmin: Oferta mínima obtenida

Oferta: Oferta correspondiente al licitador que se valora

2. Ampliación del plazo de garantía (40 puntos)

- Se atribuirá 10 puntos por cada año adicional de garantía respecto del año exigido

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

11.1 Condiciones previas y confidencialidad

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Isabel Mañero Yáñez
10/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornil Escuer
10/09/2024



Ayuntamiento
de Sabiñánigo

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

11.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en UN ÚNICO ARCHIVO ELECTRONICO firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL CARDELINA, SABIÑÁNIGO (HUESCA)". En el sobre único deberán incluirse los siguientes documentos:

- 1) La declaración responsable acreditativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con el sector público, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I.
- 2) La proposición económica conforme al modelo que se adjunta en el Anexo II de este pliego formando parte inseparable del mismo (las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido).

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

11.4. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de Ayuntamiento de
Sabiñánigo
Isabel Mañero Yáñez
10/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornil Escuer
10/09/2024



Ayuntamiento
de Sabiñánigo

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Se concederá al licitador un plazo de tres días naturales, a contar desde el envío del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

En el caso del criterio precio, el carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros previstos en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En estos casos, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

7



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Isabel Mañero Yáñez
10/09/2024



Ayuntamiento de Sabiñánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA ADWN C2UQ T7ZR 7CC2

PCAP juegos Cardelina - SEFYCU 5253980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornil Escuer
10/09/2024



Ayuntamiento
de Sabiñánigo

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará formada por:

Presidente:

- El Concejal: D. Jesús Lacasta Clemente como titular y, D^a. Isabel Mañero Yañez como suplente.

Vocales:

- Concejal designado por la Corporación: D. Agustín Montero García-Celay como titular y D. Jose Gabriel Cebollero Lopez, como suplente.
- La Jefa de Sección de Obras y Servicios: D. Rosa Claver Aísa, como titular y D^a. Maria Carmen Torralba Allué, como suplentes indistintamente.
- El Ingeniero Técnico Municipal: D. Saúl Reula Gil, como titular y D^a. Maria Carmen Torralba Allué, como suplentes indistintamente.
- La Interventora Municipal: D. Irene Diaz Diaz o funcionario que lo sustituya en sus funciones.
- La Secretaria General: D^a. Clara Sazatornil Escuer o funcionario que lo sustituya en sus funciones.

Secretaria:

- Administrativa de Secretaría: D^a Aranzazu Arboleda Añaños como titular y D^a. Maria Soledad de los Santos Dies como suplente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de proposiciones

La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre único que contiene la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de Ayuntamiento de
Sabiñánigo
Isabel Mañero Yañez
10/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornil Escuer
10/09/2024



Ayuntamiento
de Sabiñánigo

proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de los pliegos o documentación que rige la licitación, sin salvedad o reserva alguna y la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea, así como en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

Los documentos que deberán presentarse, en su caso, son los siguientes:

1) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, acompañado de una declaración responsable acreditativa de que no se han producido variaciones en los datos consignados en el citado certificado.

En el caso de que el licitador haya solicitado la inscripción, pero la misma no haya sido inscrita en el correspondiente Registro, deberá presentar, además de la citada solicitud de inscripción acompañada de una declaración responsable relativa a haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad: Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual, el DNI.

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente (si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil). Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- Documentos que acrediten la no concurrencia de prohibiciones de contratar: Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Isabel Mañero Yáñez
10/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornill Escuer
10/09/2024



Ayuntamiento
de Sabiñánigo

no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

2) Alta en el IAE y último recibo abonado: alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

3) También se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

4) Catálogos completos de los suministros ofertados, junto con una tabla u hoja descriptiva del fabricante con todas las características técnicas y funcionales de la misma, así como, toda aquella documentación complementaria que defina claramente sus características para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas y certificación según norma europea EN 1176 de los suministros propuestos, según indica la memoria valorada del contrato.

5) Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad. Se deberá aportar una declaración responsable indicando el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versará sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o, en su caso, de las medidas alternativas que se hayan adoptado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Adjudicación del contrato, garantía definitiva y renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de Ayuntamiento de
Sabiñánigo
Isabel Mañero Yáñez
10/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornil Escuer
10/09/2024



Ayuntamiento
de Sabiñánigo

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días

No se requerirá la constitución de garantía definitiva de acuerdo con el artículo 159.6.f de la LCSP.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración.

CLAUSULA DECIMOCTAVA. Lugar de suministro, plazo de entrega, gastos de entrega y recepción

El lugar del suministro será el patio delantero de la Escuela Infantil municipal "Cardelina" sita en C/ Valle de Oza, Sabiñánigo (Huesca).

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas recogidas en la memoria valorada y las cláusulas administrativas.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Isabel Mañero Yáñez
10/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornil Escuer
10/09/2024



Ayuntamiento
de Sabiñánigo

151 de la LCSP.

No podrá procederse a la iniciación de la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y social y de integración. Así mismo, queda obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones se deriven de la aplicación del convenio colectivo en vigor, en especial a las condiciones económicas y laborales fijadas en dicho convenio.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato se califica como faltas muy graves, lo que conlleva la imposición de las penalidades correspondientes.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de acopios de materiales, instalaciones y equipos de maquinaria adscritos a las obras, cuyo pago deberá garantizarse obligatoriamente mediante aval bancario, de conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la LCSP.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Oficina contable	L01221992	Ayuntamiento de Sabiñánigo
Órgano gestor	L01221992	Ayuntamiento de Sabiñánigo
Unidad Tramitadora	L01221992	Ayuntamiento de Sabiñánigo

El contratista deberá presentar la factura en el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica de manera que la factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Isabel Mañero Yáñez
10/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiniano
Clara Sazatornil Escuer
10/09/2024



Ayuntamiento
de Sabiniano

Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

21.2. Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de un año partir de la fecha del acta de recepción, durante el cual la empresa adjudicataria se hará cargo de todas las averías que puedan surgir por defecto de fabricación, así como de las piezas y mano de obra, garantizando la disponibilidad de los recambios que fueran necesarios en un tiempo de respuesta no superior a un día laborable, sin perjuicio de la ampliación de la misma que pueda incluir el adjudicatario en su oferta.

Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formulado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

21.3 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.4. Obligaciones del contratista

13



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de Ayuntamiento de
Sabiniano
Isabel Mañero Yáñez
10/09/2024



Ayuntamiento de Sabiniano

Código Seguro de Verificación: JUCA ADWN C2UQ T7ZR 7CC2

PCAP juegos Cardelina - SEFYCU 5253980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabiniano.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornil Escuer
10/09/2024



Ayuntamiento
de Sabiñánigo

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1) Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, así como está obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El contratista adjudicatario habrá de facilitar al órgano de contratación, cuantos datos relativos a los trabajadores adscritos al servicio sean requeridos por el Ayuntamiento en plazo de 5 días a contar desde la recepción de requerimiento. Entre otros datos se podrán solicitar los contratos laborales vigentes y requerir la acreditación del estricto cumplimiento de los pagos de las nóminas y de las obligaciones fiscales y de seguridad social derivadas de las relaciones laborales del contratista con sus trabajadores

2) Subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 130.1 de la LCSP.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información a requerimiento del órgano de contratación. Como parte de esta información en todo caso se deberá aportar los listados el personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

No procede en este pliego

3) Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos.

En especial, durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de Ayuntamiento de
Sabiñánigo
Isabel Mañero Yáñez
10/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiniano
Clara Sazatornil Escuer
10/09/2024



Ayuntamiento
de Sabiniano

materia de jornada y salario, en términos anualizados, así como está obligada a incorporar cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que correspondan en cada momento a los trabajadores adscritos al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación de los trabajadores.

De no respetarse esta obligación, se impondrá una penalidad cuyo importe se calculará aplicando al presupuesto del contrato el porcentaje en que haya minorado el salario/hora convenio del trabajador adscrito al contrato cuya reducción se haya operado en mayor medida hasta el límite del 10%.

De superar la reducción salario/hora el 10%, o en el caso de que el contratista no facilitara la información requerida para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en esta cláusula, se considerará incumplida una obligación esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución.

4) Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

5) Obligaciones de transparencia.

El contratista debe suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo fuera atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia del interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

6) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

7) Otras obligaciones

- El adjudicatario llevará a cabo el mantenimiento de los juegos durante el período de garantía establecido en su oferta, que deberá respetar en todo caso el mínimo de un año exigido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, sin perjuicio de la ampliación ofertada por el adjudicatario en su oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Subcontratación

No se prevé régimen especial de subcontratación de manera que se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los

15



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de Ayuntamiento de
Sabiniano
Isabel Mañero Yáñez
10/09/2024



Ayuntamiento de Sabiniano

Código Seguro de Verificación: JUCA ADWN C2UQ T7ZR 7CC2

PCAP juegos Cardelina - SEFYCU 5253980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabiniano.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornill Escuer
10/09/2024



Ayuntamiento
de Sabiñánigo

términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones del Contrato

Sólo podrán introducirse modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

16



Ayuntamiento de Sabiñánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA ADWN C2UQ T7ZR 7CC2

PCAP juegos Cardelina - SEFYCU 5253980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiniano
Clara Sazatornil Escuer
10/09/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de Ayuntamiento de
Sabiniano
Isabel Mañero Yáñez
10/09/2024



Ayuntamiento
de Sabiniano

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con los art. 207 y 63 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Prerrogativas de la Administración

De conformidad con el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento

26.1. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

La constitución en mora del contratista no precisa de intimación previa por parte de la Administración.

En caso de sobrepasar el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los art. 193 y 195 de la LCSP.

26.2. Otras penalidades.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades descritas en este apartado.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, o demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

La imposición y efectividad de penalidades se tramitará de acuerdo a lo establecido en el art.194.2 de la LCSP.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se prevén las siguientes penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso en la prestación del servicio, o incumplimiento de compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornill Escuer
10/09/2024



Ayuntamiento
de Sabiñánigo

A) Calificación:

Se considerarán faltas leves:

- a) Por la inobservancia de instrucciones dadas por la Administración, no subsanadas en el plazo de 24 horas siguientes a su notificación.
- b) En general, el incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este pliego y la comisión de actos que repercutan negativamente en la imagen de los servicios o supongan una irregular prestación de los mismos, sin que por el grado de su importancia puedan calificarse como graves o muy graves.

Se considerarán faltas graves:

- a) La comisión reiterada de dos o más faltas leves, en un periodo de 2 meses, o la imperfección también reiterada en la prestación de los servicios durante un mes
- b) El incumplimiento, no reiterado, por el contratista de las obligaciones laborales o de Seguridad Social, con el personal adscrito a los servicios.
- c) El incumplimiento de la recogida, reciclaje o reutilización de los materiales de envase y embalajes usados y de todo tipo de residuos producidos como consecuencia de la ejecución del contrato.
- d) El incumplimiento a requerimiento del Ayuntamiento de la acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la letra c).
- e) No suministrar la información requerida al amparo de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- f) En general, el incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego y la comisión de actos que puedan repercutir negativamente en la imagen de los servicios o que supongan una irregularidad de su importancia, y no puedan considerarse leves ni muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

- a) La comisión reiterada de dos o más faltas graves, en un periodo de 2 meses.
- b) La cesación en la prestación de cualquiera de los servicios por el adjudicatario, sin que existan circunstancias legales que la justifiquen.
- c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

B) Cuantía de las penalidades.

a) *Las faltas leves:* se podrá imponer una penalidad de hasta el 5 % del precio del contrato, entendiéndose por tal, el correspondiente al mes en el que se haya producido la infracción.

b) *Las faltas graves:* se podrá imponer una penalidad de hasta el 7 % del precio del contrato, entendiéndose por tal, el correspondiente al mes en el que se haya producido la infracción.

c) *Las faltas muy graves:* se podrá imponer una penalidad de hasta el 10 % del precio del contrato, entendiéndose por tal, el correspondiente al mes en el que se haya producido la infracción.

El total de las penalidades no podrán superar el 50 % del precio del contrato.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

18



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de Ayuntamiento de
Sabiñánigo
Isabel Mañero Yáñez
10/09/2024



Ayuntamiento de Sabiñánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA ADWN C2UQ T7ZR 7CC2

PCAP juegos Cardelina - SEFYCU 5253980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiniano
Clara Sazatornil Escuer
10/09/2024



Ayuntamiento
de Sabiniano

La graduación en la imposición de penalidades se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

- Existencia de intencionalidad o reiteración.
- Naturaleza de los perjuicios causados.
- Gravedad en la afectación del funcionamiento del servicio.
- Grado de incumplimiento de los medios personales y materiales exigidos.

El abono por el adjudicatario de la penalidad impuesta no exime a éste de afrontar los daños y perjuicios que hubiera causado al Ayuntamiento o a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Obligaciones esenciales del contrato

Se consideran obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

- Las cuestiones relativas a las obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente, así como las cuestiones sobre el mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El cumplimiento de la fecha de suministro e instalación máxima de los juegos infantiles en la Escuela Infantil municipal prevista en PCAP (un mes a contar desde la formalización del contrato).

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos fijados en los artículos 211 y 306 y 307 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Responsable del contrato

Se designa como responsable del contrato, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, al Ingeniero Técnico municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

A) CONFIDENCIALIDAD. La parte adjudicataria y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y

19



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de Ayuntamiento de
Sabiniano
Isabel Mañero Yáñez
10/09/2024



Ayuntamiento de Sabiniano

Código Seguro de Verificación: JUCA ADWN C2UQ T7ZR 7CC2

PCAP juegos Cardelina - SEFYCU 5253980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabiniano.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornill Escuer
10/09/2024



Ayuntamiento
de Sabiñánigo

subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

B) TRATAMIENTO DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, y en el Reglamento (UE) 2016/679, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes.

Los licitadores tienen derecho a solicitar a este Ayuntamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en la siguiente dirección: Plaza de España 2, CP 22600, Sabiñánigo (Huesca). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com

Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Sabiñánigo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el perfil del contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante

Sabiñánigo, documento firmado electrónicamente al margen.



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de Ayuntamiento de
Sabiñánigo
Isabel Mañero Yáñez
10/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornill Escuer
10/09/2024



Ayuntamiento
de Sabiñánigo

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____ con NIF n.º _____, en nombre propio (o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL CARDELINA, SABIÑÁNIGO (HUESCA) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.
- Solo en el caso de las empresas extranjeras: Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO: Que la empresa (marcar lo que proceda):

- Pertenece, en los términos del art. 42 del Código de Comercio, el grupo empresarial denominado _____; que está integrado por las siguientes empresas: (relacionarlas)
- No pertenece, en los términos del art. 42 del Código de Comercio, a grupo empresarial alguno.

QUINTO: Que cumple la obligación legal de reserva legal de empleo para personas con discapacidad o ha procedido a la adopción de las medidas alternativas legalmente previstas y dispone de la documentación que ello acredita.



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Isabel Mañero Yáñez
10/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornill Escuer
10/09/2024



Ayuntamiento
de Sabiñánigo

SEXTO: Que la presentación de esta proposición supone mi aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de Ayuntamiento de
Sabiñánigo
Isabel Mañero Yáñez
10/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornil Escuer
10/09/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de Ayuntamiento de
Sabiñánigo
Isabel Mañero Yáñez
10/09/2024



Ayuntamiento
de Sabiñánigo

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en nombre propio (o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____) enterado del expediente para la contratación de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL CARDELINA, SABIÑÁNIGO (HUESCA) por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y estando interesado en licitar y en consecuencia, me comprometo a llevar a cabo la ejecución del contrato por la cantidad de:

- 1) Oferta económica (indicar en número y letra)
 - Importe base:
 - Importe IVA:
 - Importe total:

b) Ampliación del plazo de garantía (indicar número de años):

En ___ a ___ de ___ de 20__

El licitador,

